



INSPECCION COMUNAL DEL TRABAJO  
CASABLANCA  
KARDEX 420

83

ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia N° CAS-04546-X2G4B6.

MAT: Deniega información conforme lo establecido en  
el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

CASABLANCA, 16 MAY 2017

DE : INSPECTOR COMUNAL DEL TRABAJO DE CASABLANCA

A : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

**“Conclusiones Jurídicas del Informe de denuncia por Práctica Antisindical notificada por Oficio ORD. N° 67 de 18 Abril 2017 de ICT Casablanca”.**

Al respecto, informo a Ud. que se deniega la información solicitada, en virtud de la causal de reserva señalada en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, por cuanto las conclusiones jurídicas son parte del “Informe de Investigación”. Cabe señalar que, el hecho de considerar el informe del fiscalizador y las conclusiones jurídicas elaboradas por el abogado como un solo informe ha sido reconocido por el Consejo para la Transparencia al sostener como criterio que, en este tipo de investigaciones, estamos en presencia de una carpeta o expediente investigativo, considerando que el informe de fiscalización y las conclusiones jurídicas constituyen un todo y será público o no dependiendo de quién requiera la información, aplicando un principio de divisibilidad de la información que contenga y de si está o no amparado por reserva (N.N. con INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE HUASCO (VALLENAR), Rol: C2323-14, 23/06/2015; N.N. con DIRECCION DEL TRABAJO, Rol C1174-15, 11/08/2015).

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante él correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio.

Saluda Atte.,

ALEJANDRO MELLA BORQUEZ  
INSPECTOR COMUNAL DEL TRABAJO  
CASABLANCA



AMB/amb  
DISTRIBUCION:  
Interesado  
Expediente  
Archivo